



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO

Nit. 900.348.296-2

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE LA BELLEZA Y LA SEÑORA LUZ JANETTE QUINTERO PITA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL CENTRAL CONTRATO NO. 06 DE ENERO 05 DE 2026, RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN PRIVADA, LEY 142 DE 1994.

Entre los suscritos a saber MARIA CONSUELO PEREZ R, mayor de edad, vecina y domiciliada en el Municipio de La Belleza, identificada con cedula de ciudadanía No 63.370.137 de la Belleza Santander, actuando como Representante legal de la Administración Pública Cooperativa Acueducto Aseo y Alcantarillado de la Belleza, con facultad para para celebrar contratos a nombre de la Administración Pública Cooperativa Acueducto Aseo y Alcantarillado de La Belleza, según estatutos de 19 de Enero de 2010, quien para los efectos del presente convenio se denominara el ARRENDATARIO, y la señora LUZ JANETTE QUINTERO PITA, identificada con numero de cedula 63.327.035 de Bucaramanga, como representante legal de la Junta de Acción Comunal Central, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades o incompatibilidades de conformidad con el art 8° De la Ley 80 de 1993 y que para los efectos del presente contrato se denominará ARRENDADOR , quien obra en representación de La Junta de Acción Comunal Central del municipio de La Belleza, hemos acordado celebrar el presente contrato de ARRENDAMIENTO del inmueble que ocupa LA ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO del Municipio de la Belleza.

CLAUSULA PRIMER: objeto el presente Contrato tiene como objeto el arrendamiento de un inmueble donde funcionara LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO. parágrafo: el arrendatario, por medio del presente documento manifiesta que conoce la ubicación del área objeto del trabajo.

CLAUSULA SEGUNDA: DESTINACION: El área objeto del presente contrato se destinará para el Funcionamiento de la Administración Pública Cooperativa Acueducto Aseo y Alcantarillado de la Belleza Santander.

CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: EL VALOR DEL CONTRATO ES DE CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$5.675.400) M/CTE

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: como contraprestación económica por las obligaciones pactadas del arrendamiento, La Administración Publica Cooperativa Acueducto, Aseo y Alcantarillado, pagara un valor total de (\$5.675.400), doce mensualidades de CUATROCIENTOS



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO

Nit. 900.348.296-2

SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$472.950) M/CTE, los cuales se pagarán mes anticipado, por LA ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO del Municipio de la Belleza, previa solicitud del ARRENDADOR mediante CUANTAS DE COBRO.

CLAUSULA QUINTA: - APROPIACION PRESUPUESTAL: El valor de este contrato será cancelado por la ENTIDAD CONTRATANTE, con cargo a la vigencia fiscal 2026.

CLAUSULA SEXTA: TERMINO DE EJECUCION El presente contrato de arrendamiento tendrá una duración de Once meses, Veinticinco días, contados a partir del cinco (05) de Enero de 2026 hasta el treinta y uno de diciembre de 2026, termino en el cual EL ARRENDATARIO ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO DE LA BELLEZA SANTANDER, dispondrá del bien objeto del contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: ESTADO DEL BIEN: A l momento de terminar el contrato, el ARRENDATARIO administración pública cooperativa acueducto, aseo y alcantarillado del municipio de La Belleza Santander, hará entrega del área objeto del contrato, en las condiciones entregadas.

CLAUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES por medio de esta cláusula las partes afirman bajo juramento que no se hayan incursos en ninguna de la inhabilidades incompatibles y prohibiciones previstas en la ley 80 de 1993, que no posee ningún tipo de deudas con las entidades del estado (ley 716 de 2001 Artículo 4 parágrafo 3) y que no hayan sido condenadas por fallo alguno con responsabilidad fiscal. En detrimento del patrimonio del estado, por parte de la contraloría General de la Republica o algunos de sus delegados en las entidades territoriales.

CLAUSULA NOVENA: MECANISMOS DE SOLUCION DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: cuando existan o surjan discrepancias en las actividades contratadas, las partes acudirán al empleo de mecanismos o solucione de controversias en La Ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: NORMAS APLICABLES: Se entienden incorporadas al presente contrato las normas contenidas en La Ley 80 de1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y las demás disposiciones del Código Civil y Código del Comercio, que sean concordantes a este tipo de contrato, a las cuales se somete íntegramente el contratista.



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO

Nit. 900.348.296-2

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION- El presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, Y la contraprestación y la firma de las partes, y requiere para su ejecución. 1) LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, EL REGISTRO PRESUPUESTAL .2) Cumplimiento de los requisitos fiscales.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: LUGAR DE CUMPLIMIENTO: Las partes convienen señalar como lugar de cumplimiento de sus obligaciones contractuales el Municipio de La Belleza Santander,

Dado en el Municipio de la Belleza a los cinco (05) días del mes de enero del año 2026.

LA ENTIDAD CONTRATANTE


MARÍA CONSUELO PEREZ
Representante Legal

EL CONTRATISTA


LUZ ANETTE QUINTERO PITA
c.c 63.327.035